

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

M. en C. Juan Carlos Aguilar Franco, Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 4, fracción XII, así como en el Artículo Transitorio Quinto, fracción I, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 45 y 47, fracción I, del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 36 y 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 68, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo que la información relativa a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual se reconoció que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición al tratamiento que se les dé.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información relativa a la privacidad y los datos personales, en los términos de la Constitución Federal y las leyes; prohíbe toda injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, los cuales deberán manejarse conforme los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el 10 de abril de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local), ordenamiento de orden público y observancia general en la Ciudad de México en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, cuyo objeto es establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho de toda persona al tratamiento lícito y responsable de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad.
5. Que el artículo 3, fracción XXIX, de la Ley de Datos Local define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que de conformidad con el artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en relación con el artículo 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que en cumplimiento al artículo 68, segundo párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda creación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos. Debiendo considerar que, dicha publicación preferentemente deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del sujeto obligado.
11. Que el mismo artículo 68, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que responsable deberá notificar al Instituto respecto a la creación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Datos, así como realizar su debida inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales
12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, dispone que el Responsable deberá registrar ante el INFOCDMX, los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.
13. Que el artículo 54 fracción VIII del Estatuto General Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México en concordancia con el artículo 13-F numerales 10 y 11 de la Norma Cuatro, aprobada por el Consejo Asesor en el Boletín 2, de fecha 1 de abril de 2006, establecen que el Coordinador del Plantel es responsable de resguardar, administrar, planificar y organizar el uso de los recursos materiales del plantel, sus espacios físicos e instalaciones.
14. Que el artículo 13-E, numerales 7 y 8 de la Norma cuatro, mediante la que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad De México establece que a los Coordinadores de Colegio les corresponde presidir las reuniones del Consejo de Colegio y representar al Colegio ante otras instancias de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y ante otras instituciones.

15. Que el artículo 21-D, numerales 2 y 3 de la Norma cuatro, mediante la que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad De México establece que le corresponde a los Consejos Académicos de Colegio elaborar y someter ante las instancias y en los tiempos correspondientes el proyecto de presupuesto anual que garantice el funcionamiento y desarrollo académico del colegio, así como, establecer las normas que garanticen el seguimiento del trabajo docente, de investigación, difusión, divulgación, extensión y cooperación que sean responsabilidad del colegio, y que aseguren que se siguen los lineamientos establecidos en la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Se crea el sistema de datos personales del “Registro de las personas que ingresan y transitan en las instalaciones del Plantel del Valle”, para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Contar con un registro de las personas que ingresan y transitan en las instalaciones del Plantel del Valle, con el objetivo de procurar la seguridad de las personas durante el tiempo que permanezcan en el inmueble, así como de los recursos materiales, sus espacios físicos e instalaciones y, en su caso, estar en posibilidad de obtener evidencias en el supuesto de que se vulnere algún bien jurídico, mediante el monitoreo en un sistema cerrado de televisión y el registro en una libreta de acceso y enviar dichas evidencias a la instancia correspondiente.

B) Normativa aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.
- Norma 4, mediante la que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

C) Transferencias:

- Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:
Personas del Sector Estudiantil, Académicos, Administrativos y visitantes que ingresan o transitan en las instalaciones del Plantel del Valle.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- **Datos identificativos:** imagen, nombre y firma,
- **Datos laborales:** lugar de adscripción.

Modo de tratamiento: mixto

F) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la **Universidad Autónoma de la Ciudad de México** a través de la **Coordinación del Plantel del Valle**.

Usuarios:

- Asistente Administrativo
- Coordinador(a) de Informática y Telecomunicaciones

Encargados: Policía Auxiliar de la Ciudad de México

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (ARCOP) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCOP:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, de sus datos personales (derechos ARCOP), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la **Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México**, ubicada en calle Dr. García Diego #168, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, en un horario de atención de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas con número telefónico 55-11-07-02-80 Extensiones 16410 y 16411, en el correo electrónico unidad.transparencia@uacm.edu.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Básico

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

SEGUNDO. Se crea el sistema de datos personales de las "**Personas que solicitan préstamo de materiales en los laboratorios del Colegio de Ciencia y Tecnología**", para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Tener un registro de las personas que solicitan préstamo de materiales en los laboratorios del Colegio de Ciencia y Tecnología

B) Normativa aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.
- Norma cuatro, mediante la que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad De México

C) Transferencias:

- Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas que solicitan préstamo de materiales en los laboratorios del Colegio de Ciencia y Tecnología

E) Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- **Datos identificativos:** Nombre, firma
- **Datos académicos:** materia y grupo

Modo de tratamiento: Físico

F) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la **Universidad Autónoma de la Ciudad de México** a través de la **Coordinación del Colegio de Ciencia y Tecnología**

Usuarios:

- Encargado(a) de laboratorio

Encargados:

- Prestador(a) de servicio profesionales designados a los laboratorios.

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la **Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México**, ubicada en calle Dr. García Diego #168, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, en un horario de atención de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas con número telefónico 55-11-07-02-80 Extensiones 16410 y 16411, en el correo electrónico **unidad.transparencia@uacm.edu.mx**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Básico.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye a los Responsables de los Sistema de Datos Personales, para que realice la inscripción de los sistemas de datos personales que se están creando, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente **ACUERDO POR EL QUE SE CREAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la

Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veintiséis.



M. EN C. JUAN CARLOS AGUILAR FRANCO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO